

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, domingo 21 de abril de 1889.

NUMERO 91.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Abril.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Domingo 21 Pascua de Resurrección de N. S. Jesucristo.

San Anselmo, arzobispo de Cantorbery, conf. y doctor, san Apolo, san Silvio.

Lunes 22.—San Sotero y san Cayo, papas, mártires, san Teodoro, san Leonidas y san Apeles.

Cuarto menguante á las 8 y 20 m. de la mañana. De hoy al 28 hará buen tiempo, pero puede llover algo y tronar el 27 y 28.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación. Acuerdos.

Secretaría de Hacienda. Licitación.—Bases.

Gobernación. Registro Civil.

Marina. Movimiento Marítimo.

Poder Judicial. Minutas.

Administración Judicial. Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 15.

Palacio Nacional.

San José, 20 de abril de 1889.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia al Gobernador de esta provincia, para que se separe del desempeño de su destino, durante el término de quince días, que empezarán á correr el día 22 de este mes; y que mientras tanto desempeñe la Gobernación, don F. Roberto Castro.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Gobernación,

FERNÁNDEZ.

Nº 16.

Palacio Nacional.

San José, 20 de abril de 1889.

Vista la solicitud de don Mauricio Soto, Gobernador de la provincia de Alajuela, para que se le conceda permiso de separarse del desempeño de su destino, hasta por el término de tres meses,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Acceder á la expresada solicitud; y que desempeñe ad interim, la Gobernación de dicha provincia, don Francisco Jinesta A.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Gobernación,

FERNÁNDEZ.

Nº 17.

Palacio Nacional.

San José, 20 de abril de 1889.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para Jefe Político de Santa Cruz, á don Domingo Gutiérrez, en subrogación de don Nicolás Deliyore.—Comuníquese.

Rubricado por el señor General Presidente de la República.

El Ministro de Gobernación,

FERNÁNDEZ.

Nº 18.

Palacio Nacional.

San José, 20 de abril de 1889.

El señor Presidente de la República,

ACUERDA:

Que en vez de don Pedro Matarrita, que ha servido el cargo de Jefe Político de Nicoya, desempeñe ese destino don Francisco Orozco.—Comuníquese.

Rubricado por el señor General Presidente de la República.

El Ministro de Gobernación,

FERNÁNDEZ.

Nº 80.

Palacio Nacional.

San José, 16 de abril de 1889.

En virtud de que la Municipalidad de la villa de San Ramón, en sesión celebrada el día 1º del presente mes, aprobó

el detalle levantado por las Juntas itinerarias respectivas, para la composición de los caminos que conducen á los barrios de "Santiago Norte" y "Piedades Sur" de aquella circunscripción,

El señor Presidente de la República, en vista de que se han llenado los trámites exigidos por la ley de 2 de julio de 1888, y de conformidad con el inciso 4º del artículo 9º de la expresada ley,

ACUERDA:

Impartir su aprobación final al detalle antes mencionado.

Santiago Norte.

Jesús Loria	\$	3-00
Marcelino Jiménez		1-00
Paulino Castro		1-00
Simón Ramírez		2-00
Nicolás Rodríguez		3-00
Guadalupe Jiménez		1-00
Juan Varela		1-00
Alfonso Ferreto		1-00
Juan Torres		1-00
Manuel Castro		3-00
José Ureña		1-00
Juan Céspedes		2-00
Nereo Vega		2-00
Manuel Salazar		1-50
Francisco Alvarado		1-50
Nazarío Castro		1-00
Francisco Ugalde		1-50
Zacarías Lobo		1-50
Manuel Arias		1-00
José C. Lobo		8-00
Vicente Villegas		1-00
Nicolás Arguedas		1-00
Gabino Araya		1-50
María Paniagua		2-00
Melquiades Loria		1-00
Ubaldo Loria		1-00
José Francisco Villalobos		1-00
Suma	\$	46-50

Piedades Sur.

Nereo Molina	\$	1-25
Jesús Méndez		1-00
Manuel Bustamante		4-00
Rafael Bogantes		1-50
Marcelino Salazar		1-00
Sebastián González		1-00
Juan Hernández		1-00
Marcelino Rodríguez		2-00
Román Barrantes		3-00
Salvador Barrantes		3-00
Guillermo Pérez		1-00
Basilio Badilla		1-00
Macario Jiménez		3-00
Toribio Barrantes		1-50
Florencio Badilla		1-50
Bruno Badilla		1-00
Rafael Nájera		1-00
Pedro Castro		1-00
Cornelio Carranza		1-50
José Cástulo Marín		1-25
Pedro E. Fernández		1-50
Jacinto Ugalde		1-50
Aquilino Ledesma		1-00
Rafael Porras		1-00
Francisco Loria		1-25
Alejandro Castro		1-00
José Hilarión Rodríguez		1-00
Manuel Ramírez		1-50
José M. Alvarado		2-50
Tomás Garro		1-00
Pedro Garro		1-00
Juan Garro		1-00
Sixto Ugalde		2-00
Vicente Mora		1-00
Eduardo Villalobos		1-25
Luis Jiménez		2-00
Miguel P. Carranza		1-00
Miguel Carranza		1-00

Domingo Carranza	\$	2-00
Ramón Garro		1-25
Basilio Robles		1-00
Ramón Villegas		1-00
Zenón Madrigal		1-25
Bernardo Sagot		2-00
Joaquín Rodríguez		1-00
José Carvajal		2-00
Rosario Valenciano		1-50
José Valenciano		1-50
Antonio Jurado		2-00
Pioquinto Quesada		2-00
Manuel Campos		1-00
Casimiro Villalobos		1-50
Bernardo Morales		1-00
Secundino Rodríguez		2-00

Suma..... \$ 80-00

S. E. ú O.

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Gobernación,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

LICITACIÓN.

De conformidad con el acuerdo nº 743 de 29 de marzo próximo pasado, se convocan licitadores para la construcción de un edificio de Aduanas en el puerto de Limón, en las manzanas 18 y 19 de esa ciudad, según el plano oficial de dicho puerto.

1º

Las propuestas se dirigirán á la Secretaría de Hacienda desde esta fecha hasta el 5 de mayo próximo, en cuyo día á las 12 m. se cerrará la admisión y se procederá á la apertura de los pliegos presentados.

2º

Toda propuesta debe venir acompañada, para tomarse en consideración, de un depósito de \$ 5,000 hecho en la Tesorería Nacional, á la orden de la Secretaría de Hacienda como garantía de la seriedad y cumplimiento de la oferta.

El depósito puede consistir también en efectos públicos nacionales por la misma suma de \$ 5,000

3º

Los materiales que se introduzcan para la construcción del edificio estarán libres de derechos de aduana y muellaje.

4º

El precio en que la ejecución de la obra se adjudique se dividirá en doce partes iguales pagables una cada mes.

5º
La obra debe construirse en un término que no exceda de seis meses, á contar del día de la adjudicación, y los pagos dejarán de hacerse por el Gobierno si el trabajo verificado ó el material acumulado no representare á juicio de peritos, el importe que el Gobierno se obliga á pagar. Sobre la suma que éste quede á deber, una vez terminada la obra, reconocerá el interés del 6 0/0 anual.

6º
El rematario rendirá garantía del buen cumplimiento del contrato y de la cabal ejecución de la obra.

7º
El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio sea más ventajosa á los intereses nacionales.

8º
Los propuestas deben ser claras y precisas, y las que no se conformen con las presentes condiciones, no serán tomadas en consideración.

Las obras se ejecutarán de acuerdo con los planos levantados y bases que por separado se publican.

9º
Los planos y detalle de las obras quedan á disposición del público, en la Dirección General de Obras Públicas, desde esta fecha.

Palacio Nacional.—San José, 17 de abril de 1889.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,

MAURO FERNÁNDEZ.

BASES para la construcción de un edificio de Aduana en la ciudad de Limón, y especificación del detalle de la obra.

I.

El edificio tendrá 432 pies de largo por 30 de ancho (medida inglesa); el interior estará dividido en tres secciones que tendrán respectivamente: la central, 94 pies 6 pulgadas, y las laterales, la una 216 pies y la otra 121 pies 6 pulgadas.

II.

En cada uno de los dos frentes longitudinales del edificio se construirán corredores de 8 pies de ancho y del mismo largo de dichos frentes. El ancho total del edificio será, pues, de 46 pies.

III.

La armazón del edificio, así como las dos divisiones que forman los tres compartimientos antes mencionados y la armadura del techo serán todos de hierro de la forma y dimensiones especificadas en los planos. Las paredes y el techo estarán cubiertos con planchas de hierro galvanizado.

IV.

El edificio descansará en pilares sólidos de mampostería de forma cuadrada, que tendrán 3 pies por cada lado, colocados á 10 pies de distancia de centro á centro y á 7 pies 6 pulgadas de centro á centro en los extremos.

V.

Los pilares se construirán de buena piedra y con cemento de Portland; los cimientos se formarán de los mismos materiales y se les dará la profundidad necesaria hasta encontrar un fondo firme de coral.

VI.

Los umbrales del edificio serán del mejor pino amarillo creosotado, con un cuadro seccional de 8 por 10 pulgadas.

VII.

Las viguetas del piso serán igualmente del mejor pino amarillo, con dimensiones de 3 por 12 pulgadas, y se colocarán á 16 pulgadas una de otra, de centro á centro.

VIII.

El tablón para el mismo piso será también del mejor pino amarillo y tendrá 2 pulgadas de grueso por 12 de ancho.

IX.

El piso deberá corresponder con el nivel del de los carros del ferrocarril, de modo que entre el piso de éstos y el de aquél haya un solo nivel.

X.

La altura del edificio en la parte exterior será de 18 pies 6 pulgadas; y los pilares esquineros llevarán un entierro de 2 pies en la mampostería, afirmados en ella con una fuerte zapata de hierro.

XI.

El hierro galvanizado del techo corresponderá á la medida inglesa nº 20 con canales de 3 pulgadas de ancho.

XII.

Las láminas ó planchas de hierro galvanizado para cubrir los corredores del edificio corresponderán á la misma medida nº 20.

XIII.

Las planchas de hierro galvanizado para forro de puertas serán más gruesas y corresponderán á la medida inglesa nº 18, con canales también de 3 pulgadas.

XIV.

Las canoas de hierro galvanizado para recoger las aguas en toda la longitud del edificio por ambos lados, tendrán 6 pulgadas de abertura: el hierro corresponderá á la medida inglesa nº 16 y estarán afianzadas con abrazaderas de hierro dulce de ¼ por ½ pulgada.

XV.

Las canoas estarán en conexión con tubos de hierro galvanizado, de

5 pulgadas de diámetro y colocadas á distancia de 27 pies.

XVI.

Las puertas al frente del edificio se colocarán á 27 pies de distancia una de otra, de centro á centro; su altura no será menor de 8 pies con un ancho de 7 pies 8 pulgadas y correrán sobre poleas en dirección longitudinal.

XVII.

Los cerrojos y abrazaderas serán de los mejores materiales, se fijarán por medio de hierros curvos tanto en la parte interior como en la exterior, con tuercas de ½ de pulgada al interior.

XVIII.

Las puertas de las dos divisiones interiores serán de hierro, como las demás del edificio; correrán en dirección longitudinal y estarán perfectamente fijadas y aseguradas.

XIX.

Los tirantes de la armadura del techo no tendrán menos de 3½ por 3½ pulgadas; y ¾ pulgada de grueso: los puntales de hierro redondo de la misma armadura tendrán un diámetro de ½ pulgada é irán conexiionados con puentes de ¾ de pulgada de diámetro y platinas de 2¾ por 2½

XX.

Las vigas tendrán 3½ por 3¾ de pulgada; las curvas un largo de 6 pies y 3½ por 3 pies con ¾ de pulgada de grueso.

XXI.

Las planchas de hierro que forman ángulo en escuadra tendrán también 3½ por ¾ y 3 pulgadas grueso.

XXII.

Todo el material del edificio será de la mejor calidad y el hierro ha de resistir á la mayor fuerza de tensión.

XXIII.

El terreno, al frente del edificio, se levantará á nivel de la línea del ferrocarril, y bajo los corredores se construirá una vía de 600 pies de largo para el paso de los trenes.

XXIV.

El hierro galvanizado que forma las paredes del edificio se asegurará sólidamente en el interior por medio de tuercas y tornillos.

XXV.

En la parte superior de las mismas paredes, á uno y otro lado del edificio, se dejará un trecho abierto, con el objeto de dar ventilación y luz, que tendrá 2 pies, 6 pulgadas de altura, sólidamente resguardado por una reja de hierro redondo de ¾ de pulgada de diámetro.

XXVI.

El techo llevará también en el remate superior una ventilación corrida que se prolongará en toda la longitud del edificio.

XXVII.

Los lados del ventilador, de las sombras y de las persianas serán todos de hierro de ½ por 3½ pulgadas.

XXVIII.

Los frentes del edificio en sus cuatro lados, así como los techos, recibirán en la parte exterior, por lo menos dos capas de pintura mineral.

XXIX.

En la parte norte del edificio se construirá una casa de dos pisos, de la misma clase de material antes especificado, del mejor pino amarillo, de 20 por 30 pies, y corredores arriba y abajo de seis pies de ancho, al rededor; el techo será cubierto con hierro galvanizado: habrá dos habitaciones arriba y dos abajo, cada una de 15 por 20 pies; todo de acuerdo con los planos respectivos.

Palacio Nacional.

San José, abril 17 de 1889.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 20 DE ABRIL DE 1889.

PROCEDENCIA.

Copias de nacimientos.
Certificaciones de matrimonios.
Notas de defunciones.

Provincia de San José.

Cantón 1º

Del Gobernador de la provincia	1	—	—
Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	3
Del Agente de Policía de Guadalupe	2	—	—
Del Agente de Policía de San Pedro del Mojon	—	—	1
Del Agente de Policía de San Juan	—	—	1
Del Agente de Policía de Alajuelita	1	—	4
Del Jefe de Paz del Zapote	—	—	1

Cantón 3º

Del Agente de Policía de Tarrazú	1	—	2
----------------------------------	---	---	---

Cantón 5º

Del Jefe Político de Aserrí	3	—	—
-----------------------------	---	---	---

Cantón 6º

Del Jefe Político del cantón de Mora	16	—	—
--------------------------------------	----	---	---

Provincia de Alajuela.

Cantón 1º

Del Gobernador de la provincia	9	—	—
--------------------------------	---	---	---

Cantón 2º

Del Jefe Político de San Ramón	1	—	1
--------------------------------	---	---	---

Cantón 5º

Del Jefe Político de Atenas	3	—	4
-----------------------------	---	---	---

Cantón 7º

Del Jefe Político de Palmares	2	—	—
-------------------------------	---	---	---

Provincia de Cartago.	
Cantón 1º	
Del Gobernador de la provincia	3 — —
Del Tesorero de la Junta de Caridad	— — 5
Del encargado del cementerio de San Rafael	— — 1
Cantón 2º	
Del Jefe Político del Paraíso	3 — 1
Del Agente de Policía de Juan Viñas	— — 5
Provincia de Heredia.	
Cantón 1º	
Del Gobernador de la provincia	12 — —
Del Tesorero de la Junta de Caridad	— — 6
Cantón 2º	
Del Jefe Político de Barba	— — 1
Cantón 3º	
Del Jefe Político de Santo Domingo	— — 3
Cantón 5º	
Del Jefe Político de San Rafael	— — 1
Provincia de Guanacaste.	
Cantón 1º	
Del Tesorero de la Junta de Caridad	— — 1
Cantón 2º	
Del Jefe Político de Nicoya	4 — —
Del Tesorero de la Junta de Caridad de Nicoya	— — 2
Comarca de Puntarenas.	
Cantón 1º	
Del Gobernador de la comarca	3 — —
Del Agente de Policía de los Quemados	— — 3
San José, 20 de abril de 1889.	
P. LORÍA.	

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

Entradas y salidas.

Abril 15.—A la 1 p. m. fondeó la goleta americana "Geo. W. Whitford," de 181 toneladas. Capitán Joseph Brown y 8 tripulantes, procedente de New York y San Juan del Norte [Nicaragua], con 24 horas de mar del segundo puerto. Carga: 944 bultos mercaderías generales y 800 cajas pólvora. Pasajeros: Mr. Jorge Down, recogido en un bote en alta mar á 40 millas más ó menos de Corne Island, su procedencia, hacia 8 días sin más provisiones que su pipa, tabaco y agua; al subirlo á bordo casi expirando fué y siguió alimentándolo, presentándolo hoy sano, fuerte y robusto. No trajo correspondencia. Consignado á Mr. M. C. Keith.

Abril 16.—A las 12 m. fondeó el vapor inglés "Foxhall," de 538 toneladas. Capitán George Lesslie y 25 tripulantes, procedente de New Orleans, con 5 días de mar. Carga: 2575 bultos mercaderías generales.—Pasajeros: Mr. Luis Wichman, D. Andrés Boza y Mr. Carlos Roellins. Correspondencia: 9 sacos, 2 paquetes y varios periódicos. Consignado á Mr. M. C. Keith.

Abril 16.—A las 6 p. m. zarpó para Colón el vapor de la Mala Real inglesa "Orinoco," de 2349 toneladas, Capitán J. H. Jellicoe y 106 tripulantes. Pasajeros: señores L. L. del Moral, J. Brakemier, señor y señora Bennett, M. A. Serrano, señora y niño, J. Gerald, J. M. Triaca, W. A. Allen, señora y criado y 95 individuos de proa. Sin carga. Correspondencia: 7 sacos y un paquete. Despachado por la Compañía de Agencias.

Abril 17.—A las 9½ p. m. zarpó para New Orleans el vapor inglés "Foxhall," de 538 toneladas. Su capitán George Lesslie y 24 tripulantes. Pasajeros: señorita Ethel Ward, Miguel Macaya y 5 individuos de proa. Carga: 11918 racimos bananas, Correspondencia: un paquete. Despachado por Mr. M. C. Keith.

Abril 18.—A las 6¾ a. m. fondeó el vapor inglés "Alvo," de 1304 toneladas. Capitán D. Williams y 36 tripulantes, procedente de Colón con 19 horas de mar. Carga: 14 bultos mercaderías generales. Pasajeros: 4 individuos de proa. Correspondencia: 3 paquetes, 4 cartas y 4 impresos. Consignado á Mr. M. C. Keith.

PODER JUDICIAL.

Sala Segunda de Apelaciones.

16 DE ABRIL.

1.—En la causa seguida contra Abraham Chaves, por el delito de hurto, se revocó la sentencia apelada, y se impuso al reo la pena de dos años de presidio interior, descontable en San Lucas, en vez de seis años y un día de presidio en San Lucas, á que fué condenado por el Juez de 1ª instancia.

2.—En el juicio ejecutivo que don Pedro Barahona sigue contra la Municipalidad de la villa de Grecia, se revocó el auto apelado que manda recibir unas pruebas, y se mandó que el Juez proceda con arreglo á derecho.

3.—Se señalaron las doce del día ocho de mayo entrante, para la vista de la causa que se sigue contra don Francisco J. Oreamuno, por haber aceptado el destino de Gobernador de la provincia de Cartago, en contravención á lo dispuesto por el artículo 243 del Código Penal.

4.—Se mandó someter nuevamente al conocimiento del Jurado de calificación la causa seguida contra Dolores Sancho, por homicidio frustrado, en virtud de que el procesado era reo ausente cuando se le declaró responsable de aquel delito.

5.—Se señalaron las doce del día siete de mayo, para la vista de la causa que se sigue contra Rafaela é Isabel Bravo y Salvadora Molina, por el delito de robo de dinero.

6.—La misma hora del nueve de mayo se señaló para la vista del juicio de desahucio, promovido por Antonio Vargas, contra varios vecinos de "Las Cruelas" y "La Pitahaya."

7.—Se concedió á las partes el término común de tres días para que presenten sus alegatos, en la causa seguida contra Agustín Bermúdez, por hurto de café.

8.—Se señalaron las doce del día catorce de mayo próximo, para la vista de la causa seguida contra Jesús Umaña Chaverri, por hurto de dinero.

Secretaría de la Sala Segunda.—Corte Suprema de Justicia.—San José, 17 de abril de 1889.

ARTURO SÁENZ.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Ante esta autoridad se ha presentado don Elias Quesada y Quesada, mayor de edad, casado, agricultor, y de este vecindario, justificando posesión de las dos fincas siguientes. Terreno como de nueve áreas, cultivado de café, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte y Oeste, propiedad de Juan Ramírez: Sur, calle en medio, con idem de Joaquín Arce; y Este, también calle en medio, con idem de Ascensión Alvarado. Segunda: cafetal plano, situado en el distrito de San Francisco, número sexto del cantón primero de esta provincia, como de ochenta y ocho áreas. Linderos: Norte, con propiedad de Ramón Sánchez: Sur, calle privada en medio, con idem de Juan de la Rosa Sánchez; y Oeste, con idem del doctor don Juan Torres.—Adquiridas, la primera, por compra á don Juan Quesada Carvajal; vale cincuenta pesos, y la segunda finca la hubo por compra á don Juan Quesada y Quesada; vale doscientos pesos. Están libres de gravámenes. Y se publica este edicto, citando á los que crean tener derecho á dichas fincas, para que se presenten á justificarlo en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, abril 12 de 1889.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Srio.

3—2

Por el presente citase y emplázase á los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria de don Alberto Calderón y Aguilar, que fué mayor de edad, soltero y vecino de esta ciudad, para que en el preteritorio término de noventa días se presenten en este despacho á hacer el uso de sus derechos con arreglo á la ley; bajo apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda; se advierte: ser ésta tercera citación, cuyo término comenzó á correr desde el quince de abril del corriente año, fecha en que venció la segunda citación.

Alcaldía segunda de San José, abril 10 de 1889.

RAMÓN GARCÍA.

Napoleón Umaña,
Secretario.

A la una de la tarde del sábado once del entrante mayo se venderá al mejor postor, en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, la finca siguiente: Casa de habitación como de quince varas de frente ó scan doce metros quinientos cuarenta milímetros por cincuenta varas ó scan cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo, poco más ó menos compuesta de sala, aposento y cuarto caedizo, dividido éste en tres departamentos, comedor, cuatro corredores y una cocina, dividida ésta en dos departamentos, y un cuarto de baño, montado todo en pared de adobes, cubierta de teja del país, madera de cuadro, pisos de madera y cielo raso del mismo material, en todos sus departamentos excepto los cuatro corredores y la cocina que tienen piso de ladrillo y sin cielo raso; ubicada en un solar con varios siembras, sito en la laguna de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, y colindante: al Norte, con cercado de Mister Dewis: Sur, calle en medio, solar de Clodomiro Echandi, antes y hoy la plazoleta de la Laguna: Este, cer-

cado de Remigio Quirós, antes, hoy de la testamentaria de Francisco Cordero; y Oeste, con solares de Micaela y Manuela Meneses, una tal Siles, Cecilia Muñoz y la hija de ésta; constante dicho solar como de quince varas de frente por cincuenta de fondo, sin gravámenes.—Adquirido, el solar por compra á don Remigio Quirós y la casa por haberla construido el causante á sus expensas é inscritos en el Registro de la Propiedad, tomo ciento quince folios 171 y 172, finca número 10,421, Oriental, inscripciones números 3 y 4.—Pertenece esta finca á la sucesión del Coronel don Francisco Cordero, y se vende valorada en siete mil pesos, previa información de necesidad y utilidad por no admitir cómoda división.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—Abril 15 de 1889.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Srio.

3—v—3.

Citase y emplázase á los herederos, y demás interesados en la mortuoria de la señora Gregoria Artavia y Retana, que fué mayor de edad, soltera, inhábil y vecina de esta ciudad, para que en el término de noventa días se presenten á hacer uso de sus derechos; bajo el apercibimiento de que si no lo hicieron, pasará la herencia á quien por derecho corresponda, se advierte: ser ésta tercera citación, cuyo término empezó á correr el quince del corriente mes, fecha en que venció la segunda citación.

Alcaldía segunda de San José, abril 10 de 1889.

RAMÓN GARCÍA.

Napoleón Umaña,
Secretario.

MIGUEL RODRÍGUEZ CHAVERRI, Alcalde segundo de la ciudad de Heredia.

Hace saber: que ante su Juzgado ha comparecido el señor Santiago Salas Rodríguez, mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pablo de este cantón, solicitando información de posesión del inmueble siguiente: Terreno cultivado de café, figura regular, superficie plana, situado en San Pablo, distrito cuarto del primer cantón de esta provincia, mide como diez y siete áreas, y limita: por el Norte, propiedad de Juan Gutiérrez: Sur y Este, propiedad de los herederos de José María Rodríguez; y Oeste, finca de Francisco Ramírez. Se encuentra libre de gravámenes, vale cien pesos; y la hubo en cambio por otra finca del señor Juan Benavides Salas.—A este terreno se entra por el lado Oeste por una finca del señor Crisanto Benavides.

En tal virtud, se han señalado treinta días de término para que los que tengan algún derecho en la citada finca, se presenten á legalizarlo.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Heredia, 12 de abril de 1889.

MIGUEL RODRÍGUEZ.

Miguel Dobles,
Secretario.

3 v. 3.

A los herederos é interesados en la mortuoria de Anselma Castillo y Soto, que fué mayor de edad, viuda de oficios domésticos y de este vecindario se hace saber: que se ha señalado nuevamente las doce del día veinte de los corrientes, en vez del diez y ocho que antes se había señalado, para la junta general en este despacho con el objeto de nombrar albacea definitivo y suplente en dicha mortuoria.

Juzgado de primera instancia de Alajuela, abril 10 de 1889.

JOSÉ Mº ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Secretario.

3—v—3

El señor Zacarías Guerrero y Agüero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Alajuelita de esta ciudad, se ha presentado solicitando se levante información para justificar que ha poseído como único dueño y sin interrupción la finca siguiente: un terreno de agricultura situado en Alajuelita, distrito décimo de este cantón, constante como de cincuenta y dos áreas, lindante: al Norte, con terreno de Silvestre Mora; al Sur, propiedad de Francisca Bonilla; al Este, ídem de José Ana Gamboa, calle en medio; y Oeste, terreno del señor Jesús Fuentes; no tiene gravamen y lo estima en doscientos cincuenta pesos, y la hubo por compra al señor Jesús Bonilla.—Se publica este edicto para que todo el que tenga que hacer alguna oposición lo verifique presentándose en esta Alcaldía dentro del término de treinta días.

Alcaldía tercera.—San José, quince de abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

DEMETRIO SANABRIA.

Constantino Fallas. Aquileo Fonseca.
1. v.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que por providencia que dictó este Juzgado á la una y media de la tarde del día seis del corriente mes, se admitió al señor Emeterio Gamboa Pérez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de San Ramón, el denuncia que hizo con fecha cuatro del mismo mes, de seis minas cuya descripción es como sigue: "Primera.—La que llaman "Jesús" situada en terrenos baldíos denunciados por José Hidalgo, al Oeste de la mina de don Jesús Monje Trejos, entre estos linderos: Norte, río de la Barranca en medio, baldío ocupado por José Araya; Sur, río de Jesús en medio, terrenos de Jorge Morera; Este, la mina de don Jesús Monje Trejos; y Oeste, la confluencia de los ríos Barranca y Jesús.—Segunda.—La que llaman San José en terreno baldío denunciado por José Hidalgo y ocupado por José Araya al Norte del río Barranca y Oeste del arroyo "Los Potrerillos," entre estos linderos: Norte, terreno denunciado por José Solórzano; Sur, río de la Barranca en medio, terrenos de Jorge Morera; Este, terreno denunciado por Samuel Saborio; y Oeste, la loma llamada "El Hormiguero." Tercera.—La que llaman "Providencia," en terreno denunciado por José Araya Barrantes, al Norte del río de la Barranca, entre estos linderos: Norte, terrenos de Joaquín Saborio; Sur, río Barranca; Este, terreno denunciado por José Hidalgo; y Oeste, terrenos de la Calera, de los Palmares, en la loma de los Guapinoles.—Cuarta.—La que llaman "San Francisco," en terreno denunciado por el vecindario de Santiago, cortada por el arroyo que sirve á la máquina que fué de don Rafael Acosta y hoy es de don Jesús Monje Trejos, entre estos linderos: Norte, terreno denunciado por José Hidalgo; Sur, río de Jesús en medio, terreno de Jorge Morera; Este, el terreno denunciado por el vecindario de Santiago; y Oeste, la mina de don Jesús Monje Trejos, antes de don Rafael Acosta.—Quinta.—La que llaman "La Casualidad" en el cerro de los "Chorreados Blancos," al Oeste, del río Guatuso y al Norte del lugar en que á este río cae el desagüe de la Laguna de La Trinchera, entre estos linderos: Norte, Sur y Oeste, terrenos baldíos; y Este, el río Guatuso.—Esta mina se encuentra en "San Jerónimo" distrito de Esparta, comarca de Puntarenas.—Sexta.—La que llaman "San Joaquín," sita en el barrio de Piedades, distrito segundo, del cantón segundo de la provincia de Alajuela, al Norte del río "La Barranca," en terreno de José Solórzano, entre estos linderos: Norte, terreno de Francisco Artavia y compañeros; Sur, río Barranca en medio, la mina denun-

ciada por don Jesús Monje Trejos, antes de don Rafael Acosta: Este, río Barranca en medio, potrero de Silverio Quirós; y Oeste, terreno baldío denunciado por Samuel Saborio.—Todas estas minas están situadas en el barrio de Santiago, distrito tercero del cantón segundo de la provincia de Alajuela, excepto la quinta que se encuentra en el barrio de San Jerónimo, distrito de Esparta, comarca de Puntarenas; y la sexta que está en el barrio de Piedades, distrito segundo del cantón segundo de la provincia de Alajuela.—Corren de Norte á Sur, son de oro y plata, de extensión desconocida y se hallan en cerros nuevos." Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término de ley.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día trece de abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mí,
Manuel Antonio Gallegos.

2 v. 2.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Aniceto Aguilar Echavarría, mayor de veinticinco años, soltero, agricultor y de este vecindario, pidiendo información posesoria del siguiente inmueble: terreno cultivado de café, que mide ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y diez y nueve decímetros cuadrados, tierra propia y plana, de figura rectangular, situado en el barrio de San Juan de esta villa, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Cartago, lindante: al Norte y Este, con hacienda de don Roberto Castro; al Sur, con finca de Francisco Barquero; y al Oeste, calle de por medio, con ídem de Francisco Villalobos, está libre de gravámenes, vale trescientos pesos y la hubo por compra que de ella hizo á don José Moreno, hace más de catorce años. El que por algún motivo se crea con derecho á este inmueble preséntese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única de la Unión, abril 9 de 1889.

FERNANDO SANABRIA.

Juan Arandaño. Lorenzo Echavarría.
3—v—3

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de la provincia de San José,

Convoca nuevamente á los acreedores en la "Quiebra Warren C. Uncles" á junta general, que tendrá lugar en este despacho, á las doce y media del día diez del próximo entrante mayo, para que examinen y reconozcan los créditos últimamente presentados.

Juzgado 1.º civil en 1.ª instancia de la provincia de San José, 11 de abril de 1889.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Secretario.

3. v. 3.

Las doce del sábado once del entrante mayo se han señalado para vender al mejor postor, en la puerta principal de esta Alcaldía las fincas siguientes. Primera.—La número doce mil quinientos noventa y seis, asiento dos, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y ocho, folio cuarenta, que es un terreno en la Uruca de este cantón, constante de seis áreas setenta y tres centiáreas y cincuenta centésimos de centiárea, sin gravámenes, habida por compra de la señora Josefa Rivera

Umaña á Jacinto Jara Jiménez.—Segunda. La número veintidós mil quinientos ochenta y tres, asiento primero, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos ochenta; folio quinientos setenta y nueve, que es otro terrenito de once áreas veintidós centiáreas y treinta y dos centésimos de centiárea poco más ó menos, entre estos linderos: Norte, propiedad de Santos Rivera; Sur, ídem de Clemente Salas; Este, propiedad de don Ascensión Vargas, calle en medio; y Oeste, propiedad de H. Tournón y Compañía. Sin gravámenes, habida por herencia que cupo á la misma señora en la testamentaria de sus padres. Tiene la situación de la anterior. La primera está valorada en doscientos cincuenta pesos y la segunda en cincuenta pesos.—Pertenece á la testamentaria de Cirilo Alvarado y Josefa Rivera, y se vende de orden de esta Alcaldía, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas de la mortuoria y por no admitir cómoda división.—Quien quiera hacer postura que acuda.

Alcaldía primera.—San José, 12 de abril de 1889.

MIGUEL PACHECO.

Gregorio Flores,
Secretario.

3. v. 3.

Ante mí se ha presentado Dionisia Castillo Rodríguez, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario solicitando información de posesión, de una casa y terreno en que está ubicada, de agricultura y caña de azúcar, sitos en San Rafael de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Leandro Arroyo y José Jiménez; Sur, calle en medio, ídem de Teodora y Juana Segura y Micaela Vargas; Este, ídem de Froilano Venegas; y Oeste, calle en medio, ídem de Víctor y Felipe Soto, mide el terreno ochenta y siete áreas poco más ó menos; y la casa ocho metros, trescientos sesenta milímetros de frente, por tres metros, setecientos sesenta y dos milímetros de fondo, no tiene gravamen, la hubo por dación en pago que de sus bienes parafernales le hizo su finado esposo Ignacio Venegas; y vale doscientos cincuenta pesos. Y se publica este edicto para que las personas que tuvieren derecho al inmueble descrito, de cuya inscripción se trata, se presenten á deducirlo dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado segundo constitucional. Alajuela, abril 13 de 1889.

GUILLERMO SOLÓRZANO.

Gmo. Ruiz,
Secretario.
3—v—3

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia Principal de Policía.

Esta oficina se ha trasladado á la parte alta de la casa nueva de los señores Otto von Schröter, calle del Comercio, frente al almacén de don Pedro Terrés, y se entra por el portón de la izquierda.

San José, abril 15 de 1889.

EMILIANO PADILLA.

Agencia Principal de Policía.

En esta oficina se encuentra depositado un manojito de llaves, una de las cuales parece ser de caja de hierro.

San José, abril 15 de 1889.

EMILIANO PADILLA.

ANUNCIOS.

Programa.

de la retreta que se dará esta noche al señor General Presidente.

- 1.º.—Potpurri del Barba azul.
- 2.º.—Overtura de Juana de Arco. Verdi.
- 3.º.—"Carlota" Valse por Chaves T.
- 4.º.—Tango del café, de Manuel Nieto.
- 5.º.—"El Coronel," paso doble galopa por Chaves T.

San José, domingo 21 de abril de 1889.

JOSÉ PERAZA.

AVISO.

La oficina de correos de Cartago ha devuelto á esta Administración una encomienda que por habersele puesto la dirección con lápiz se le ha borrado.

Se suplica á la persona que hizo el envío, pase á esta oficina á hacer la aclaración correspondiente.

Dirección General de Correos, San José, 16 de abril de 1889.

Por el Director Gral.,

JOSÉ F. PEÑA,
Secretario.

5—2

Canal Marítimo de Nicaragua.

Se avisa por la presente circular, que los libros para la suscripción del capital social de la Compañía Marítima del Canal de Nicaragua, autorizada por el Gobierno de los Estados Unidos de América, estarán abiertos en la oficina de Daly, Hoyt y Mason, N.º 44 Broadway, ciudad de Nueva York, el día 22 de abril de 1889, á las diez de la mañana.

Hiram Hitchcock, A. C. Cheney, Horace L. Hotchkiss, Francis A. Stout, R. A. Lancaster

LA COMISIÓN.

The Maritime canal of Nicaragua.

Notice is hereby given, that books of subscription to the capital stock of the Maritime Canal Company of Nicaragua incorporated by the Government of the United States will be opened at the office of Daly Hoyt & Mason, N.º 44 Broadway, New York City, on April 22 1889 at ten o'clock a. m.

Hiram Hitchcock, A. C. Cheney, Horace L. Hotchkiss, Francis A. Stout, R. A. Lancaster

THE COMMITTEE.